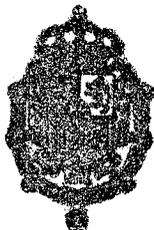


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ceremonial observado en el bautizo de Su Alteza Real el Infante Don Juan.—Páginas 873 y 874.

Ministerio de Estado:

CANCELLERÍA.—Convenio relativo al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.—Páginas 874 á 878.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aprobando el programa para las oposiciones á Médicos de cuarta clase del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 878 á 880.

Otras nombrando Registradores de la Propiedad de Sedano y Grandas de Salinas, respectivamente, á D. Román Iglesias Amado y D. Francisco Juan Cabello.—Página 880.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Oficiales de Administración de quinta clase del Cuerpo administrativo de la

Subsecretaría de este Ministerio y Dirección General de Prisiones á los señores que se mencionan.—Páginas 880 y 881.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo instancias de Profesoras numerarias y auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Letras, solicitando autorización para posesionarse de sus respectivos cargos en puntos distintos de aquellos de que son titulares.—Página 881.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Diodoro Gisbert, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Guadix á inscribir una escritura de constitución de hipoteca.—Página 881.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 122.—Página 881.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de

Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, y que la asignación de material se abonará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.—Página 884.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación al resguardo número 95.553.—Página 884.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro General de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro General durante el primer trimestre del año actual.—Página 884.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía francesa Du Phénix, Compañía de seguros El Norte, Empresa de seguros La Reaplicadora Benéfica y Sociedad anónima Hotel Ritz.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Folios 140, 141 y 142.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con esta fecha desde San Ildefonso á esta Presidencia lo siguiente:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la REINA y S. A. el Infante D. Juan, continúan en estado satisfactorio.

»S. M. la REINA Doña María Cristina y SS. AA. los Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MAYORDOMÍA MAYOR DE SU MAJESTAD

A las tres y media de la tarde del día 24 del actual, y en el Palacio del Real Sitio de San Ildefonso, se organizó la comitiva desde la Cámara de S. M. al Salón del Trono, en el que previamente dispuesto para el acto, debía tener lugar la

solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante que dió á luz Su Majestad la Reina á la una y veinticinco minutos de la madrugada del día 20 próximo pasado.

En el Salón del Trono se hallaba dispuesto un altar portátil, adosado á uno de los lienzos de pared y sobre una tarima cubierta de tapiz, en el centro de la cual estaba colocada la histórica Pila de Santo Domingo de Guzmán. A los lados del altar se habían colocado dos mesas para los atributos del Bautismo y otra para el Pontifical. Delante, y ocupando un frente, se habían dispuesto sillones para las Personas Reales.

En el lado de la Epístola se hallaba colocado el señor Nuncio de S. S.

En el del Evangelio, el Gobierno de S. M. y los Presidentes de las Cámaras, extendiéndose á continuación los invitados especiales, entre los que se encontraban el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, las Autoridades civiles y militares de Segovia, el Alcalde del Real Sitio, los Secretarios particulares de Su Majestad el Rey y la Reina Doña María Cristina, las Damas particulares de Sus

Majestades las Reinas y las de las Infantas, Comisiones del primer Batallón del Regimiento de León, número 38 de Infantería, de guarnición en el Sitio y de la Comandancia de la Guardia Civil, el Inspector general de los Reales Palacios, Médicos de Cámara y primer Farmacéutico, Oficiales de la Mayordomía Mayor é Inspección de jornada, Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General del Sitio y Administrador del Real Patrimonio.

Organizóse la comitiva en la Cámara de S. M. en la forma siguiente:

Gentilshombres de Casa y Boca.

Mayordomos de Semana.

Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre.

Siete Señores de esta distinguida Clase, portadores de las insignias del Bautismo.

S. A. R. el Infante, en brazos del Aya, Condesa Viuda de los Llanos, que ostentaba la banda roja con fleco dorado.

A su derecha, S. A. R. el Infante Don Alfonso de Orleans, en representación de S. M. el Rey de Rumania, Padrino, y á su izquierda, S. M. la Reina Doña María Cristina, en representación de S. A. R. la

Princesa María Teresa de Baviera, Marquisesa.

S. M. el Rey.

S. A. R. el Príncipe de Asturias, con Su Alteza Real el Infante Don Alfonso de Borbón.

SS. AA. RR. los Infantes Don Jaime, Doña Beatriz, Doña María Cristina, Don Fernando, Doña Isabel, Doña Beatriz, Don Carlos y Doña Luisa, y los Príncipes Don Alvaro, Don Alonso y Don Raniero. Jefe Superior de Palacio.

Caballerizo y Montero Mayor de S. M. Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina.

Comandante general de Alabarderos.

Camarera Mayor de Palacio.

Camarera Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Gentilhombre de Cámara de guardia con SS. MM.

Gentilhombre de Cámara de guardia con S. M. la Reina Doña María Cristina.

Damas de guardia con S. M. la Reina, con S. M. la Reina Doña María Cristina, con SS. AA. RR. las Infantas Doña Isabel, Doña Beatriz y Doña Luisa.

Damas de S. M. la Reina.

Casa Militar de S. M.

Segundo Comandante general de Alabarderos.

Plana mayor de Alabarderos y Escolta Real.

Una salva de 21 cañonazos anunció la salida de SS. MM.

En la puerta del Salón del Trono, Su Alteza Real, después de tomarlo en brazos S. M. la Reina Doña María Cristina, fué recibido por el Pro Capellán Mayor de S. M., asistido del Clero de la Real Capilla y seguido del Cabildo de la Real Colegiata.

Terminadas las paces de recepción, pasaron las personas de la Comitiva á los puestos que previamente tenían designados.

Inmediatamente después dió comienzo la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R., según rúbrica, imponiéndole los nombres de Juan, Carlos, Teresa, Silverio y Alfonso.

Terminado este acto, regresó la Real Comitiva á la Cámara en el mismo orden enumerado anteriormente.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

CONVENIO RELATIVO AL BOMBARDEO POR FUERZAS NAVALES EN TIEMPO DE GUERRA.

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia; el Presidente de los Estados Unidos de la América del Norte; el Presidente de la República Argentina; Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de

Hungría; S. M. el Rey de los Belgas; el Presidente de la República de Bolivia; el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil; S. A. R. el Príncipe de Bulgaria; el Presidente de la República de Chile; el Presidente de la República de Colombia; el Gobernador Provisional de la República de Cuba; S. M. el Rey de Dinamarca; el Presidente de la República Dominicana; el Presidente de la República del Ecuador; el Presidente de la República Francesa; S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias; Su Majestad el Rey de los Helenos; el Presidente de la República de Guatemala; el Presidente de la República de Haití; S. M. el Rey de Italia; S. M. el Emperador del Japón; S. A. R. el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; S. A. R. el Príncipe de Montenegro; S. M. el Rey de Noruega; el Presidente de la República de Panamá; el Presidente de la República del Paraguay; S. M. la Reina de los Países Bajos; el Presidente de la República del Perú; S. M. el Sahah de Persia; S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes; S. M. el Rey de Rumanía; S. M. el Emperador de todas las Rusias; el Presidente de la República de El Salvador; S. M. el Rey de Serbia; S. M. el Rey de Siam; S. M. el Rey de Suecia; el Consejo Federal Suizo; Su Majestad el Emperador de los Otomanos; el Presidente de la República Oriental del Uruguay; el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Animados del deseo de realizar el voto expresado por la Primera Conferencia de la Paz, relativo al bombardeo, por fuerzas navales, de puertos, ciudades y poblaciones indefensas;

Considerando que conviene someter los bombardeos por fuerzas navales á disposiciones generales que garanticen los derechos de los habitantes y aseguren la conservación de los principales edificios, extendiendo á esta operación de guerra, en la medida de lo posible, los principios del Reglamento de 1889 sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre;

Inspirándose así en el deseo de servir los intereses de la humanidad y disminuir los rigores y los desastres de la guerra,

Han resuelto celebrar un Convenio, y á este efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia: al Excmo. Sr. Barón Marschall de Bieberstein, Su Ministro de Estado, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Constantinopla; al Sr. Doctor D. Juan Krieger, Su Enviado en Misión extraordinaria para la presente Conferencia, Su Consejero privado de Legación y juriscónsul en el Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros,

miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de los Estados Unidos de la América del Norte: al Excmo. señor José H. Choate, Embajador Extraordinario; al Excmo. Sr. Horacio Porter, Embajador Extraordinario; al Excelentísimo Sr. Uriah M. Rose, Embajador Extraordinario; al Excmo. Sr. David Jayne Hill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en El Haya; al Sr. Carlos S. Sperry, Contraalmirante, Ministro Plenipotenciario; al señor Jorge B. Davis, General de brigada, Jefe de la Justicia militar del Ejército federal, Ministro Plenipotenciario; al señor Guillermo J. Buchanan, Ministro Plenipotenciario.

El Presidente de la República Argentina: al Excmo. Sr. D. Roque Sáenz Peña, ex Ministro de Relaciones Exteriores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. D. Luis M. Drago, ex Ministro de Relaciones Exteriores y de Cultos de la República, Diputado nacional, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. D. Carlos Rodríguez Larreta, ex Ministro de Relaciones Exteriores y de Cultos de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría: al Excmo. Sr. Cayetano Mérey de Kapcs Mérey, Su Consejero privado, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; al Excmo. Sr. Barón Carlos de Macchio, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Atenas.

S. M. el Rey de los Belgas: al Excelentísimo Sr. Beernaert, Su Ministro de Estado, miembro de la Cámara de Representantes, miembro del Instituto de Francia y de las Reales Academias de Bélgica y de Rumanía, miembro honorario del Instituto de Derecho internacional, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. J. Van den Heuvel, Su Ministro de Estado, ex Ministro de Justicia; al Excmo. Sr. Barón Guillaume, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya, miembro de la Real Academia de Rumanía.

El Presidente de la República de Bolivia: al Excmo. Sr. D. Claudio Pinilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. D. Fernando E. Guachalla, Ministro Plenipotenciario en Londres.

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil: al Excmo. señor Ruy Barbosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. Eduardo F. S. dos Santos Lisboa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. A. R. el Príncipe de Bulgaria: al señor Urbano Vinaroff, General de Estado Mayor, Su General Ayudante; al Sr. Juan Karandjoulloff, Procurador General del Tribunal de Casación.

El Presidente de la República de Chile: al Excmo. Sr. D. Domingo Gana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Londres; al Excmo. Sr. D. Augusto Matte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Berlín; al Excelentísimo Sr. D. Carlos Concha, ex Ministro de la Guerra, ex Presidente de la Cámara de los Diputados, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires.

El Presidente de la República de Colombia: á D. Jorga Holguín, General; á D. Santiago Pérez Triana; al Excelentísimo Sr. D. Marceliano Vargas, General, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París.

El Gobernador Provisional de la República de Cuba: á D. Antonio Sánchez de Bustamante, Profesor de Derecho internacional en la Universidad de la Habana, Senador de la República; al Excelentísimo Sr. D. Gonzalo de Quesada y Aróstegui; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Washington; á D. Manuel Sanguily, ex Director del Instituto de segunda enseñanza de la Habana, Senador de la República.

S. M. el Rey de Dinamarca: al Excelentísimo Sr. Constantino Brum, su Gentilhombre, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington; al Sr. Cristian Federico Scheller, Contraalmirante; al Sr. Axel Vedel, su Gentilhombre, Jefe de Sección en el Ministerio de Negocios Extranjeros.

El Presidente de la República Dominicana: á D. Francisco Enríquez y Carvajal, ex Secretario de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; á D. Apolinar Tejera, Rector del Instituto Profesional de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de la República de El Ecuador: al Excmo. Sr. D. Víctor Rendón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París y Madrid; á D. Enrique Dorn y de Alsúa, Encargado de Negocios.

El Presidente de la República Francesa: al Excmo. Sr. León Bourgeois, Embajador Extraordinario de la República, Senador, ex Presidente del Consejo de Ministros, ex Ministro de Negocios Extranjeros, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Barón de Estournelles de Constant, Senador, Ministro Plenipotenciario de primera clase, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Sr. Luis Renault, Profesor de la Facultad de Derecho en la Universidad

de París, Ministro Plenipotenciario honorario, juriscónsul del Ministerio de Negocios Extranjeros, miembro del Instituto de Francia, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. señor Marcelino Pellet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa en El Haya.

S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias: á Su Excelencia Sir Eduardo Fry, G. C. B., miembro del Consejo privado, Su Embajador Extraordinario, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; á Su Excelencia Sir Ernesto Mason Satow, G. O. M. G., miembro del Consejo privado, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. señor Donald James Mackay, Barón Reay G. C. S. I., G. C. I. E., miembro del Consejo privado, ex Presidente del Instituto de Derecho internacional; á Su Excelencia Sir Henry Howard, K. C. M. G., C. B., Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Rey de los Helenos: al Excelentísimo Sr. Cleon Rizo Rangabé, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín; al Sr. Jorge Streit, Profesor de Derecho internacional en la Universidad de Atenas, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de la República de Guatemala: á D. José Tible Machado, Encargado de Negocios de la República en El Haya y en Londres, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; á D. Enrique Gómez Carrillo, Encargado de Negocios de la República en Berlín.

El Presidente de la República de Haití: al Excmo. Sr. D. Juan José Daibémar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París; al Excmo. Sr. D. J. N. Léger, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Washington; á D. Pedro Hudicourt, ex Profesor de Derecho internacional público, Abogado en Puerto Príncipe.

S. M. el Rey de Italia: al Excelentísimo Sr. Conde José Tornietti Brusati Di Vergano, Senador del Reino, Embajador de S. M. el Rey en París, miembro del Tribunal permanente de arbitraje, Presidente de la Delegación italiana; al Excelentísimo Sr. Comendador Guido Pompili, Diputado, Subsecretario de Estado en el Ministerio de Negocios Extranjeros; al Sr. Comendador Guido Fusinato, Consejero de Estado, Diputado, ex Ministro de Instrucción.

S. M. el Emperador del Japón: al Excelentísimo Sr. Kairoku Tsudzuki, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; al Excmo. Sr. Ainaro Sato, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. A. R. El Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau: al Excmo. Sr. Eyschen, Su Ministro de Estado, Presidente

del Gobierno Granducal; al Sr. Conde de Villers, Encargado de Negocios del Gran Ducado en Berlín.

El Presidente de los Estados Unidos Mejicanos: al Excmo. Sr. D. Gonzalo A. Esteva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma; al Excmo. Sr. D. Sebastián B. de Mier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París; al Excmo. Sr. D. Francisco L. de la Barra, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bruselas y El Haya.

S. A. R. el Príncipe de Montenegro: al Excmo. Sr. Nelidow, Consejero privado Imperial actual, Embajador de S. M. el Emperador de todas las Rusias en París; al Excmo. Sr. de Martens, Consejero privado Imperial, miembro permanente del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros de Rusia; al Excelentísimo Sr. Tcharykow, Consejero de Estado Imperial actual, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Emperador de todas las Rusias en El Haya.

S. M. el Rey de Noruega: al Excelentísimo Sr. Francis Hagerup, ex Presidente del Consejo, ex Profesor de Derecho, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya y Copenhague, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de la República de Panamá: á D. Belisario Porras.

El Presidente de la República del Paraguay: al Excmo. Sr. D. Eusebio Machain, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París; al Sr. Conde G. Du Monceau de Bergendal, Oónsul de la República en Bruselas.

S. M. la Reina de los Países Bajos: al señor W. H. de Beaufort, su ex Ministro de Negocios Extranjeros, miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales; al Excmo. Sr. T. M. C. Asser, Su Ministro de Estado, miembro del Consejo de Estado, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. jonkheer J. C. U. den Beer Poortugael, Teniente General retirado, ex Ministro de la Guerra, miembro del Consejo de Estado; al Excmo. Sr. jonkheer J. A. Röell, Su Edesán en servicio extraordinario, Vicealmirante retirado, ex Ministro de Marina; al Sr. J. A. Loeff, Su ex Ministro de Justicia, miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales.

El Presidente de la República del Perú: al Excmo. Sr. D. Carlos G. Candamo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París y Londres, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

S. M. I. el Sahib de Persia: al Excelentísimo Sr. Samad Khan Montazos Saftaneh, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, miem-

bro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. Mirza Ahmed Khan Sadingh Ul Mulk, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. Rey de Portugal y de los Algarbes, etc.: al Excmo. Sr. Marqués de Soveral, Su Consejero de Estado, Par del Reino, ex Ministro de Negocios Extranjeros, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; al Excmo. Sr. Conde de Selir, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya; al Excmo. Sr. Alberto d'Oliveira, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berna.

S. M. el Rey de Rumanía: al Excmo. señor Alejandro Beldimán, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín; al Excmo. Sr. Edgardo Mavrocordato, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Emperador de todas las Rusias: al Excmo. Sr. Nelidow, su Consejero privado actual, su Embajador en París; al Excmo. Sr. de Martens, su Consejero privado, miembro permanente del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. Teharykow, su Consejero de Estado actual, su Gentilhombre, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

El Presidente de la República de El Salvador: á D. Pedro I. Mathen, Encargado de Negocios de la República en París, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; á D. Santiago Pérez Triana, Encargado de Negocios de la República en Londres.

S. M. el Rey de Servia: al Excelentísimo Sr. Sava Grouitch, General, Presidente del Consejo de Estado; al Excmo. Sr. Milovan Milovanovitch, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Roma, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. Miguel Mitchevitch, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres y El Haya.

S. M. el Rey de Siam: al Sr. Mom Chaitdej Udom, General; al Sr. C. Corragioni d'Orelli, Su Consejero de Legación; al Sr. Luang Bhuvanarth Narübal, Capitán.

S. M. el Rey de Suecia, de los Godos y de los Vendas: al Excmo. Sr. Knut Hjalmar Leonard Hammarskjöld, Su ex Ministro de Justicia, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Copenhague, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Sr. Juan Hellner, Su ex Ministro sin cartera, ex miembro del Tribunal Supremo de Suecia, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Consejo Federal Suizo: al Excelentísimo Sr. Gastón Cariin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza en Londres y El

Haya; al Sr. Eugenio Borel, Coronel del Estado Mayor General, Profesor en la Universidad de Ginebra; al Sr. Max Huber, Profesor de Derecho en la Universidad de Zurich.

S. M. el Emperador de los Otomanos: al Excmo. Sr. Turkhan Pachá, Su Embajador Extraordinario, Ministro del evkaf; al Excmo. Sr. Rechid Bey, Su Embajador en Roma; al Excmo. Sr. Mehemed Pachá, Vicealmirante.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay: al Excmo. Sr. D. José Batlle y Ordóñez, ex Presidente de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. D. Juan P. Castro, ex Presidente del Senado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela: á D. José Gil Fortoul, Encargado de Negocios de la República en Berlín.

Los cuales, después de haberse comunicado sus Plenipotencias y hallándolas en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

CAPITULO PRIMERO

DEL BOMBARDEO DE LOS PUERTOS, CIUDADES, POBLACIONES, HABITACIONES Y EDIFICIOS INDEFENSOS.

Artículo 1.º Se prohíbe bombardear, por fuerzas navales, puertos, ciudades, poblaciones, habitaciones ó edificios que no estén defendidos.

Una localidad no puede ser bombardeada por el mero hecho de que delante de su puerto se hallen colocadas minas submarinas automáticas de contacto.

Art. 2.º Sin embargo, no están comprendidas en esta prohibición las obras militares, establecimientos militares ó navales, depósitos de armas ó de material de guerra, talleres é instalaciones aptos para ser utilizados para las necesidades de la escuadra ó del ejército enemigos, y los buques de guerra que se encuentren en el puerto. El jefe de una fuerza naval podrá, después de una intimación con plazo razonable, destruirlos por el cañón, si todo otro medio es imposible y en el caso de que las Autoridades locales no hayan procedido á esta destrucción en el plazo fijado.

En este caso, no incurre en responsabilidad alguna por los daños involuntarios que pudieran ocasionarse por el bombardeo.

Si necesidades militares, que exijan una acción inmediata, no permitieran conceder un plazo, queda entendido que la prohibición de bombardear la ciudad indefensa subsiste como en el caso enunciado en el párrafo primero y que el jefe tomará todas las disposiciones necesarias para que resulten para la ciudad los menos inconvenientes que sea posible.

Art. 3.º Se pueda, después de notifica-

ción expresa, proceder al bombardeo de los puertos, ciudades, poblaciones, habitaciones ó edificios indefensos, si las autoridades locales, requeridas por una intimación formal, rehusan acceder á las requisiciones de víveres ó de aprovisionamientos precisos á las necesidades presentes de la fuerza naval que se encuentra frente á la localidad.

Estas requisiciones estarán en relación con los recursos de la localidad. Sólo serán exigidas con la autorización del jefe de dicha fuerza naval, y, en lo posible, serán pagadas al contado; si no, se harán constar por recibos.

Art. 4.º Se prohíbe el bombardeo de los puertos, ciudades, poblaciones, habitaciones ó edificios indefensos, por la falta de pago de contribuciones en dinero.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5.º En el bombardeo por fuerzas navales, el jefe debe tomar las medidas necesarias para excluir, en cuanto sea posible, los edificios consagrados á los cultos, á las artes, á las ciencias y á la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares de reunión de enfermos ó de heridos, á condición de que no estén empleados al mismo tiempo para un fin militar.

El deber de los habitantes es el de designar estos monumentos, edificios ó lugares de reunión, por signos visibles, que consistirán en grandes tableros rectangulares, rígidos, divididos por una diagonal en dos triángulos de color, negro arriba y blanco abajo.

Art. 6.º Salvo el caso en que las exigencias militares no lo permitieran, el jefe de la fuerza naval agresora, antes de emprender el bombardeo, debe hacer cuanto depende de él para advertir á las autoridades.

Art. 7.º Está prohibido entregar al saqueo una población ó localidad, aun tomándola por asalto.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Art. 8.º Las disposiciones del presente Convenio sólo son aplicables entre las Potencias contratantes y únicamente si los beligerantes son todos parte en el Convenio.

Art. 9.º El presente Convenio será ratificado tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en El Haya.

El primer depósito de ratificaciones se hará constar por acta firmada por los Representantes de las Potencias que toman parte y por el Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

El Gobierno de los Países Bajos remitirá inmediatamente por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las demás Potencias que se hubiesen adherido al Convenio, copia certificada conforme del acta relativa al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el párrafo precedente y de los instrumentos de ratificación. En los casos previstos en el párrafo anterior, dicho Gobierno les hará saber al mismo tiempo la fecha en que hubiese recibido la notificación.

Art. 10. Las Potencias no signatarias serán admitidas á adherirse al presente Convenio.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos transmitiéndole el acta de adhesión, que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Este Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las demás Potencias copia certificada conforme de la notificación, así como del acta de adhesión indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 11. El presente Convenio surtirá efecto para las Potencias que hayan tomado parte en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del acta de este depósito, y para las Potencias que ratifiquen ulteriormente ó que se adhieran, sesenta días después de que la notificación de su ratificación ó de su adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 12. En el caso de que una de las Potencias contratantes quisiera denunciar el presente Convenio, la denuncia se notificará por escrito al Gobierno de los Países Bajos, quien remitirá inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las demás Potencias, haciéndoles saber la fecha en la cual la hubiese recibido.

La denuncia surtirá sus efectos solamente respecto de la Potencia que la hubiese notificado, y un año después de que la notificación haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 13. Un registro llevado en el Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 9.º, apartados 3 y 4, así como la fecha en que se hubiesen recibido las notificaciones de adhesión (artículo 10, apartado 2) ó de denuncia (artículo 12, apartado 1).

Se permitirá á toda Potencia contratante enterarse de dicho registro y pedir testimonios certificados conformes:

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio.

Hecho en El Haya, á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países

Bajos, y del cual se remitirán, por la vía diplomática, copias certificadas conformes á las Potencias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz.

1.—Por Alemania.

Marschall.
Kriege.
Con reservas al artículo 1.º, párrafo 2.º

2.—Por los Estados Unidos de América.

José H. Choate.
Horacio Porter.
U. M. Rose.
David Jayne Hill.
O. S. Sperry.
Guillermo I. Buchanan.

3.—Por la Argentina.

Roque Sáenz Peña.
Luis M. Drago.
C. Rz. Larreta.

4.—Por Austria-Hungría.

Méroy.
Barón Macchio.

5.—Por Bélgica.

A. Beernaert.
J. Van den Heuvel.
Guillaume.

6.—Por Bolivia.

Claudio Pinilla.

7.—Por el Brasil.

Ruy Barbosa.
E. Lisboa.

8.—Por Bulgaria.

General Vinaroff.
J. Karandjouloff.

9.—Por Chile.

Domingo Gana.
Augusto Matte.
Carlos Concha.
Bajo la reserva al artículo 3.º, formulada en la cuarta Sesión plena de 17 de Agosto.

10.—Por China.

11.—Por Colombia.

Jorge Holguín.
S. Pérez Triana.
M. Vargas.

12.—Por Cuba.

Antonio S. de Bastamante.
Gonzalo de Quesada.
Manuel Sanguily.

13.—Por Dinamarca.

C. Brun.

14.—Por la República Dominicana.

Dr. Enríquez y Carvajal.
Apolinar Tejera.

15.—Por el Ecuador.

Victor M. Rendón.
E. Dorn y de Alsúa.

16.—Por España.

17.—Por Francia.

Marcelino Pellat.
Bajo reserva del segundo párrafo del artículo 1.º

18.—Por Inglaterra.

Ed. Fry.
Ernesto Satow.
Reay.
Enrique Howard.
Bajo reserva del segundo párrafo del artículo 1.º

19.—Por Grecia.

C. Rizo Rangabe.
Jorge Streit.

20.—Por Guatemala.

José Tibile Machado.

21.—Por Haití.

Dalbémar Jn. Joseph.
J. N. Léger.
Pedro Hudicourt.

22.—Por Italia.

Pomplij.
G. Fusinato.

23.—Por el Japón.

Aimaro Sato.
Bajo reserva del segundo párrafo del artículo 1.º

24.—Por Luxemburgo.

Eyschen.
Conde de Villers.

25.—Por Méjico.

G. A. Esteva.
S. B. de Mier.
F. L. de la Barra.

26.—Por Montenegro.

Nelidow.
Martens.
N. Teharikow.

27.—Por Nicaragua.

28.—Por Noruega.

F. Hagerup.

29.—Por Panamá.

B. Porras.

30.—Por el Paraguay.

J. Du Monceau.

31.—Por los Países Bajos.

W. H. de Beaufort.
T. M. C. Asser.
den Beer Poortugaal.
J. A. Röell.
J. A. Loeff.

32.—Por el Perú.

C. G. Candamo.

33.—Por Persia.

Momtazos Saitaneh M. Samad Khan.
Sadigh ul Mulk M. Ahmed Khan.

34.—Por Portugal.

Alberto d'Oliveira.

35.—*Por Rumania.*

E. Mavrocordat.

36.—*Por Rusia.*

Nelikow.

Martens.

N. Tcharikow.

37.—*Por El Salvador.*

P. J. Mathen.

S. Pérez Triana.

38.—*Por Serbia.*

S. Grouitch.

M. G. Milovanovitch.

M. G. Militchevitch.

39.—*Por Siam.*

Mon Chatidej Udom.

C. Corragioni d'Orelli.

Luang Bhüvanarth Narübal.

40.—*Por Suecia.*

K. H. L. Hammarckjöld.

J. Hellner.

41.—*Por Suiza.*

Carlin.

42.—*Por Turquía.*

Turkhan.

43.—*Por el Uruguay.*

José Batlle y Ordóñez.

44.—*Por Venezuela.*

J. Gil Fortoul.

El Gobierno de S. M. se ha adherido á este Convenio y el Acta de adhesión ha sido depositada en El Haya el día 24 de Febrero de 1913.

Además de España, han aceptado este Convenio, por ratificación ó por adhesión, los países siguientes: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bolivia, China, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Guatemala, Haití, Japón, Luxemburgo, Méjico, Nicaragua, Noruega, Panamá, Países Bajos, Portugal, Rusia, Salvador, Siam, Suecia y Suiza.

Madrid, 18 de Junio de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 29 del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado sobre reorganización del Cuerpo de Prisiones, régimen y funcionamiento de las mismas y Real orden de 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto programa para las oposiciones á Médicos de cuarta clase del expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.
Señor Director general de Prisiones,

PROGRAMA
para las oposiciones á Médicos
del Cuerpo de Prisiones.

Patología médica.

- 1.^a Coriza.—Epiptosis: Tratamiento.
- 2.^a Laringitis aguda y crónica.—La ríngite croupal: Diagnóstico diferencial: Tratamiento local.
- 3.^a Edema y espasmo glótico: Diagnóstico diferencial.—Indicaciones y examen crítico de la intubación y traqueotomía.
- 4.^a Bronquitis y traqueobronquitis: División topográfica de las bronquitis y examen clínico de la expectoración: Tratamiento de las diversas formas de bronquitis aguda.—Bronquitis crónica.
- 5.^a Coqueluche.
- 6.^a Pneumonías: Su clasificación desde el punto de vista anatómico, clínico y etiológico.—Pneumonía pneumocócica: Complicaciones.
- 7.^a Tratamiento de las pneumonías: Crítica de los diversos procedimientos empleados.
- 8.^a Bronco-pneumonia.—Diagnóstico diferencial entre la pneumonia, bronco-pneumonia, pleuresía y pleurodinia agudas.
- 9.^a Tuberculosis pulmonar.—Importancia de los trabajos de Ferrás respecto á etiología de la tuberculosis.—Signos precoces de la tuberculosis pulmonar y formas clínicas de la misma.
10. Profilaxis y tratamiento de la tuberculosis pulmonar.—Examen crítico de los diversos métodos terapéuticos empleados.
11. La tuberculosis en las prisiones.—Reglas higiénicas y terapéuticas que deben observarse con relación á estos enfermos.
12. Pericarditis.—Miocarditis.
13. Endocarditis y lesiones valvulares del corazón.
14. Arterio-esclerosis.—Terapéutica cardíaca vascular.
15. Angina.—Angina de pecho.
16. Estomatitis: Variedades.—Inflamación flegmonosa del suelo de la boca (Angina de Ludwig).
17. Glósis.—Parotiditis.—Amigdalitis.
18. Estrecheces y neoplasmas del esfago.
19. Gastritis: Principios terapéuticos fundamentales.
20. Úlcera simple del estómago.
21. Cáncer del estómago: Diagnóstico diferencial con la fístera del mismo.
22. Dilatación gástrica: Formas clínicas.—Estrecheces pilóricas.
23. Gastro-neurosis: Sintomatología local y general.—Crisis gástricas.
24. Hematemesis: Estudio de este síntoma y diagnóstico diferencial con las hemorragias del aparato respiratorio.—Melena.
25. Enteritis y enterocolitis.
26. Apendicitis: Indicaciones del tratamiento quirúrgico.
27. Oclusión intestinal.
28. Hepatitis: Complicaciones.
29. Cirrosis: Variedades.
30. Angiocolitis y coledocistitis.
31. Litiasis biliar.—Cólico hepático.—Quietas hidatídicas del hígado.
32. Nefritis difusa crónica (Mal de Bright).
33. Nefritis difusa aguda.
34. Litiasis renal.—Cólico nefrítico.
35. Enfermedad de Addison.
36. Hemorragia cerebral: Diagnóstico diferencial con la congestión y la embolia.

37. Meningitis: Formas clínicas.
38. Mielitis: Formas clínicas y tratamiento en general.
39. Histerismo.—Su acceso.
40. Epilepsia.—Su acceso y diagnóstico diferencial con el del histerismo.
41. Reumatismo: Variedades y diferenciación de las mismas.
42. Gota.—Acceso gotoso.
43. Diabetes sacarina.—Coma diabéticos.
44. Escorbuto.
45. Paludismo.
46. Fiebre tifoidea.—Juicio acerca de los diversos métodos terapéuticos empleados.
47. Tifus exantemático.
48. Cólera.
49. Grippa.
50. Viruela.—Diagnóstico diferencial con las demás fiebres eruptivas.
51. Difteria.
52. Sarna.—Pediculosis: Variedades.
53. Neurastenia.—Etiología, síntomas y tratamiento.
54. Erisipela.
55. Rabia.—Etiología, sintomatología, profilaxis y tratamiento.

Patología quirúrgica.

- 1.^a Inflamación: Concepto racional del proceso flegmático.
- 2.^a Supuración y absesos.—Flemón difuso.—Absesos tuberculosos.
- 3.^a De la gangrena: Formas clínicas.
- 4.^a Úlceras: Variedades.—Fístulas y senos: Clasificación.
- 5.^a Traumatología: Traumatismo en general: Foco traumático.
- 6.^a Heridas: División.—Heridas punzantes.—Contusión y heridas contusas.—Heridas incisas.
- 7.^a Heridas por arma de fuego: Estudio clínico de las mismas: Exploración.
- 8.^a Rayos X: Historia.—Radioscopia y radiografía como medio diagnóstico en clínica quirúrgica.—Los rayos X en terapéutica quirúrgica.
- 9.^a Cuerpos extraños en cirugía: Tolerancia: Cambio de sitio y modificaciones que experimentan: Indicaciones terapéuticas.
10. Heridas penetrantes, envenenadas y virulentas.
11. Quemaduras: Clasificación.
12. Heladuras.
13. Accidentes de los traumatismos producidos por intermedio del sistema nervioso (síncope, delirio traumático y *chocó* colapso): Idea general de los mismos.
14. Accidentes infecciosos de los traumatismos.—Infecciones locales.
15. Septicemia: Concepto general: Formas clínicas.
16. Infección purulenta.
17. Tétanos.
18. Carbunco y pústula maligna.
19. Tuberculosis quirúrgicas: Formas: Concepto racional que debe informar su tratamiento.
20. Tumores en general.
21. Fomículo y antrax.
22. Aneurismas arteriales.
23. Flebitis.—Varices.—Hemorroides.
24. Higromas y sinovitis.
25. Artritis y artropatías.
26. Fracturas en general.—Estudio del callo.
27. Fracturas complicadas.—Accidentes y complicaciones de las fracturas.
28. Fracturas de la base del cráneo.
29. Diagnóstico diferencial entre la contusión, compresión y contusión cerebral.
30. Fractura del maxilar inferior.
31. Fractura de las costillas.

32. Fractura del esternón.
33. Idem de la clavícula.
34. Idem del húmero.
35. Idem del cúbito y radio.
36. Idem de los huesos de la mano.
37. Idem del fémur.
38. Idem de la rótula.
39. Idem de los huesos de la pierna.
40. Idem de los huesos del pie.
41. Luxación del maxilar inferior.
42. Idem del hombro. — Diagnóstico diferencial con la fractura del cuello del húmero.

43. Luxación del codo.
44. Idem de la muñeca.
45. Idem codo femoral. — Diagnóstico diferencial de las fracturas de la extremidad superior del fémur.

46. Luxación tibio peroneo tarsiana. Luxación de los huesos del tarso y metatarso.

47. Heridas y contusiones del cuero cabelludo: Diferencias con las de otras regiones.

48. Heridas y contusiones del cuello.
49. Heridas y contusiones del torax.
50. Heridas y contusiones del abdomen.

51. Hernia inguinal.
52. Hernia crural. — Hernia umbilical.

53. Blefaritis ciliar. — Conjuntivitis catarral, blenorragia y tracomatosa.

54. Queratitis pustulosa, supurada y parenquimatosa. — Úlcera de la córnea. — Iritis.

55. Glaucoma. — Hemorragia y desprendimiento de la retina.

56. Otisitis externa y media aguda.

57. Otorrea ú otitis media crónica y otitis seca ó esclerosia del oído medio.

58. Ozena. — Rinitis hipertrofica. — Pólipos nasales.

59. Retención de orina: Procesos que pueden determinarla.

60. Fiebre urinosa: Concepto.

61. Blenorragia aguda y crónica: Complicaciones.

62. Orquitis y epididimitis.

63. Fimosis y parafimosis. — Balano postitis.

64. Ovario blando.

65. Sífilis: Etiología y sintomatología.

66. Diagnóstico diferencial de la sífilis en sus diversos periodos. — Profilaxis y tratamiento de esta enfermedad en las Prisiones.

67. Necrosis óseas: Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Terapéutica.

- 1.^a Reposo. — Indicaciones.

- 2.^a Movimiento. — Gimnástica: Métodos: Indicaciones. — Gimnástica respiratoria: Indicaciones y modos de practicar la respiración artificial.

- 3.^a Masaje: Efectos fisiológicos: Indicaciones. — Compresión.

- 4.^a Frío y calor: Indicaciones del hielo: Aplicaciones del calor.

- 5.^a Cauterización actual: Indicaciones. Ligera idea de la revulsión en general: Efectos de la misma.

- 6.^a Método de Bier: Juicio crítico.

- 7.^a Hidroterapia: Variedades: Indicaciones de cada una de ellas. — Método de Brand en el tratamiento de la fiebre tifóidea.

- 8.^a Electroterapia: Manantiales de electricidad: Acción fisiológica de la misma.

- 9.^a Indicaciones terapéuticas de la electricidad en sus diferentes formas.

10. Fototerapia: Acción: Indicaciones.

11. Climatoterapia: Indicaciones de la misma.

12. El régimen alimenticio en terapéu-

tica: Generalidades. — Dieta láctea: Indicaciones. — Dieta absoluta y dieta hídrica: Indicaciones y contraindicaciones.

13. El régimen en las enfermedades crónicas. — Idea general de las propiedades terapéuticas de las sustancias alimenticias.

14. Opoterapia: Principios generales. Opoterapia digestiva.

15. Opoterapia gémito urinaria. — Idem de las glándulas supra-renales, tiroideas ó hipofisis.

16. Bacterioterapia: Fundamentos de la misma: Somera idea de sus indicaciones y procedimientos.

17. Toxinoterapia. — Indicaciones y contraindicaciones de las tuberculinas en el tratamiento de la tuberculosis.

18. Seroterapia específica. — Seroterapia antidiiférica: Estudio de la misma y de los accidentes producidos por el suero. — Otras indicaciones del suero antidiférico.

19. Seroterapia antitetánica, antidi-sentérica y antimeningocócica: Breve estudio de las mismas.

20. Seroterapia antitífica, antipestosa, anticólera, anticarbuncosa y antituberculosa: Resultados terapéuticos de la misma.

21. Seroterapia artificial. — Fórmulas de los sueros más usuales. — Indicaciones y contraindicaciones: Resultados terapéuticos.

22. Emisiones sanguíneas. — Estudio de la sangría. — Emisiones sanguíneas locales: Agentes y procedimientos.

23. Hierro y sus compuestos: Acción fisiológica.

24. Acción terapéutica de los ferruginos: Contraindicaciones.

25. Alcalinos: Acción. — Bicarbonato sódico: Indicaciones y contraindicaciones.

26. Fósforos y sus compuestos. — Aplicaciones terapéuticas.

27. Iodo y sus compuestos. — El yoduro potásico en las afecciones no sífilíticas.

28. El yoduro potásico en la sífilis.

29. Arsénico: Acción fisiológica y terapéutica.

30. Derivados del arsénico en la sífilis: Breve idea de la quemoterapia de Ehrlich ó indicaciones del Salvarsán ó 606.

31. Preparados mercuriales: Acción de los mismos en las afecciones no sífilíticas.

32. El mercurio en la sífilis.

33. Acido salicílico y salicilatos: Indicaciones y contraindicaciones.

34. Quinina: Propiedades: Acción ó indicaciones.

35. Purgantes: Acción ó indicaciones generales. — Aceite de ricino, sulfato de sosa y álcalis: Acción ó indicaciones de cada uno.

36. Digital: Caracteres botánicos: Principios activos: Efectos: Toxicidad: Indicaciones y preparaciones más usuales.

37. Ornezuelo de centeno: Caracteres y propiedades: Toxicidad (Ergotismo): Acción ó indicaciones.

38. Somero estudio de la cafeína, esparteína y estrofantó.

39. Teobromina: Estudio de la misma ó idea general de los demás medicamentos, incluidos en el grupo de los diuréticos (Escila, lactosa, etc.).

40. Opio y sus derivados. — Morfina: Efectos ó indicaciones: Peligros de su administración.

41. Bromuro de potasio: Acción: Accidentes: Indicaciones.

42. Antipirina. — Examen crítico de la medicación antitérmica.

43. Belladona y atropina: Caracteres: Acción ó indicaciones.

44. Colargol y fermentos metálicos: Acción ó indicaciones de los mismos.

45. Subnitrato de bismuto: Acción: Aplicaciones ó indicaciones terapéuticas.

46. Acónito y sus alcaloides.

47. Arsenal y botiquín de urgencia más conveniente para un establecimiento penal.

Higiene, Medicina legal y Toxicología.

1.^a Emplazamiento higiénico de una Penitenciaría (construcción, ventilación, calefacción, alumbrado, etc.). — Idea general de un establecimiento penal desde el punto de vista higiénico.

2.^a Condiciones higiénicas que debe reunir la enfermería de una prisión. — Régimen de vida más higiénico dentro de las prisiones.

3.^a Suelo: Constitución: Relaciones: Termalidad: Microorganismos del suelo.

4.^a Aire: Composición: Propiedades físicas: Temperatura: Electricidad atmosférica: Luminosidad. — Climas: Acimatación: Cambio de climas.

5.^a Agua: Propiedades: Examen. — Enfermedades producidas por el agua. — Modificación, aprovisionamiento y distribución.

6.^a Alimentación. — Clases de alimentos según su origen. — Principios alimenticios. — Condimentos. — Digestibilidad de los alimentos y principios generales de alimentación.

7.^a Enfermedades y accidentes causados por los alimentos y conservas alimenticias.

8.^a Alimentación en las prisiones: Racionado: Régimen de enfermería: Variedades.

9.^a Bebidas: Clasificación: Efectos en el organismo. — Falsificación de los alimentos y bebidas más usuales.

10. Desinfección. — Desinfectantes. — Medicos sanitarios que deben adoptarse en un establecimiento penal en caso de epidemia.

11. Hidroterapia y Balneoterapia, desde el punto de vista de la higiene. — Ejercicio y reposo. — Influencia sobre la economía.

12. El trabajo en las prisiones. — Higiene de los talleres. — Duración del trabajo. — Accidentes del trabajo.

13. Identificación: Reseña antropométrica; Sistema Bertillon. — Idea general del procedimiento dactiloscópico: Sistema de Gatton. — Organización de este servicio en España.

14. La degeneración psíquica: Ligera idea de la misma: Sus peidanos.

15. Caracteres físicos y psicológicos que se atribuyen al tipo criminal.

16. Influencia de los diversos sistemas penitenciarios sobre la parte física y moral del recluso.

17. Cuestiones médico-legales relativas al alcoholismo. — Embriaguez: Consideraciones acerca de la responsabilidad de los embriagados.

18. Cuestiones médico-legales relativas al sonambulismo y á la sugestión.

19. Cuestiones médico-legales relativas á la pederastia, tribadismo, sodomia y masturbación.

20. Cuestiones médico-legales relativas al parto y al infanticidio.

21. Enfermedades provocadas artificialmente: Manera de distinguirlas.

22. Incontinencia de orina simulada. Pseudo hemorragias: Diagnóstico.

23. Diagnóstico médico legal del his-terismo.

24. Idem de la epilepsia.

25. Diagnóstico del idiotismo y de la imbecilidad.
26. Idem de la locura en general.—Delirio: sus diversas formas.
27. Cuestiones médico-legales relativas á heridas y contusiones.
28. Signos de la muerte real.
29. Muerte repentina: Indagación de sus causas.
30. Muerte por combustión.—Signos determinantes de la relación cronológica ente la muerte y el incendio.
31. Muerte por el frío y por inanición.
32. Muerte de asfixia por sumersión.
33. Muerte de asfixia por sofocación.
34. Muerte de asfixia por suspensión: Estudio especial del surco.
35. Muerte de asfixia por venenos gaseosos.
36. Signos de envenenamiento y primeros socorros que deben prestarse á los envenenados.
37. Fosforismo agudo.
38. Saturnismo agudo.
39. Mercurialismo agudo.
40. Intoxicación por el cobre.
41. Arsenicismo agudo.
42. Envenenamiento por el ácido prúsico, el cianuro potásico y el aceite esencial de almendras amargas.
43. Envenenamiento por la sosa, cocina y beleño.
44. Envenenamiento por la nuez vómica, estriguina y bucina.
45. Envenenamiento por la belladona y la atropina.
46. Autopsia médico-legal: Reglas para practicarla.

Operaciones.

- 1.^a Ligadura de la arteria facial.
- 2.^a Idem de la carótida externa.
- 3.^a Idem de la carótida interna.
- 4.^a Idem de la carótida primitiva.
- 5.^a Idem de la subclavia.
- 6.^a Idem de la mamaria interna.
- 7.^a Idem de la axilar.
- 8.^a Idem de la humeral en la flexura.
- 9.^a Idem de la cubital en su tercio medio.
10. Idem de la radial en su tercio medio.
11. Idem de la iliaca externa.
12. Ligadura de la arteria iliaca interna.
13. Idem de la femoral en el conducto de los adductores.
14. Idem de la poplite.
15. Idem del tronco tibio peroneo.
16. Idem de la tibial posterior.
17. Idem de la pedis.
18. Desarticulación del primer metacarpiano con el dedo correspondiente.
19. Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo correspondiente.
20. Desarticulación meta carpo-falángica de los cuatro últimos dedos.
21. Idem radio-cúbico carpiana.
22. Idem del codo.
23. Idem escápulo-humeral.
24. Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo correspondiente.
25. Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo correspondiente.
26. Desarticulación tarso metatarsiana de Lisfranc.
27. Idem medio tarsiana de Chopart.
28. Idem de la rodilla á operación osteoplástica de Gity.
29. Amputación del antebrazo: Elección de método.
30. Idem del brazo: Elección de método.
31. Idem de la pierna: Elección de método.

32. Amputación del muslo: Elección de método.
33. Idem tibio calcáneo osteoplástica de Pirosoff.
34. Enucleación del ojo.
35. Traqueotomía.
36. Intubación laríngea.
37. Esofagotomía.
38. Cura radical de la hernia inguinal.
39. Idem de la hernia crural.
40. Enterorrafia transversal y longitudinal.

Legislación de Prisiones.

- 1.^a Organización del Cuerpo de funcionarios de Prisiones: Secciones en que se divide: Categorías y clases en cada una de las Secciones.—Incompatibilidad del cargo de Médico de Prisiones con otros destinos.
- 2.^a Dirección General de Prisiones: Secciones y Negociados de que consta y asuntos más importantes correspondientes á cada Negociado.
- 3.^a Servicio de Inspección: Inspección general é Inspección local: Funcionarios que desempeñan una y otra.
- 4.^a Consejo penitenciario: Su organización y funciones.—Juntas de patronato: Organización: Funciones.—Juntas correctorales: Organización y funcionamiento.
- 5.^a Servicio sanitario en las Prisiones.—Disposiciones legislativas más recientes con relación á las enfermedades contagiosas, y breve noticia de las dictadas para evitarlas y combatirlas en las Prisiones.
- 6.^a Idea general de las Ordenanzas de Presidios de 1834 en lo que respecta al servicio médico, y modificaciones que éste ha sufrido hasta la fecha.—Disposiciones relativas á la enfermería de las Prisiones.
- 7.^a Médicos auxiliares de la Administración de justicia y de la penitenciaría: Historia de este Cuerpo y atribuciones.
- 8.^a Médicos forenses.—Organización del servicio médico-forense: Aranceles de derechos.—Disposiciones por que se rige el Cuerpo de Médicos forenses y relaciones de los mismos con el servicio de Prisiones.
- 9.^a Manicomios judiciales: Disposiciones dictadas para su construcción y Reales decretos relativos á la creación de un Manicomio judicial en la Colonia Penitenciaria del Dueso.—Real decreto de 1.^o de Septiembre de 1897, relativo á los reclusos alienados.—Intervención de los Médicos de Prisiones en este servicio.
10. De los expedientes instruidos á los reclusos que presentan síntomas de enajenación mental: Intervención de los Médicos de Prisiones en estos expedientes.
11. Idea general del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.—Principales disposiciones del mismo.—Fin que persiguió su publicación.
12. El personal de las Prisiones.—El servicio de Inspección.—Ingreso en el Cuerpo de Prisiones.—Escuela de Criminología.
13. Organización de servicios en las Prisiones.—Deberes y atribuciones del personal técnico y auxiliar.—Personal facultativo: atribuciones y deberes del Médico.—Resumen de los relativos á los Capellanes Maestros é Hijas de la Caridad.
14. Régimen y disciplina general de las Prisiones.—Su clasificación.—Régimen disciplinario de los detenidos, presos y penados.—Dementes.—Sistema progresivo.—Sistema de clasificación y pro-

puestas de indulto.—Premios y castigos

15. Traslado de reclusos: Intervención de los Médicos: Certificados de enfermos en casos de traslación.—Intervención de los Médicos en aquellos en que procede facilitar bagajes á los reclusos.

16. Vacunación y revacunación en las Prisiones: Forma de realizar este servicio y hacer constar sus resultados.

17. Trabajo de los presos y penados. Enfermeras de las Prisiones.—Suministro de víveres: alimentación de los reclusos enfermos.—Vestuario.—Economatos administrativos: facultades y obligaciones del Director, del Administrador y del Médico de una Prisión.

18. Estadística demográfica y sanitaria: Intervención de los Médicos en este servicio.

19. Deberes de los Médicos con relación al suministro de medicamentos.

20. Prisiones de mujeres.—Reclusas embarazadas y lactando: Ración que devengan éstas y los hijos que las acompañan.

Madrid, 23 de Junio de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Román Iglesias Amado, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el número 23 y es el primero de los que aparecen sin colocar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Francisco Juan Cabello, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el número 24 y es el primero de los que aparecen sin colocar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1913.

RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de examen y calificación de los ejercicios de oposición á seis plazas de Oficiales de Administración de quinta clase del Cuerpo administrativo de la Subsecretaría y Dirección General de Pri-

siones de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta expresada en lo que se refiere á los opositores que han de ocupar las seis plazas para las cuales se convocaron las oposiciones, quienes irán ingresando en el referido Cuerpo por el orden siguiente:

- 1.º D. José Sánchez Guerra y Sáinz.
- 2.º D. Joaquín Marín y Díaz de Hererra.
- 3.º D. Angel Estirado Pérez.
- 4.º D. José Calvo Sotelo.
- 5.º D. Federico Bravo y López.
- 6.º D. Miguel Munart y Villomat.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 25 de Junio de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las instancias elevadas á este Ministerio por varias Profesoras numerarias y Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Letras, nombradas, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Mayo último, solicitando posesionarse de sus respectivos cargos en puntos distintos de aquellos de que son titulares:

Considerando que por estar próximo el período de vacaciones en las Escuelas Normales, la concesión de la gracia que se solicita no perjudica á la buena marcha de la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á dichas Profesoras y Auxiliares para tomar posesión de los cargos para que han sido nombradas por la Real orden citada en la Escuela Normal de Maestras que deseen, distante de aquella de que son titulares, siempre que lo verifiquen dentro del plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 55 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, y

2.º Que para los efectos del escalafón y de los concursos de traslado y ascenso se tengan por posesionadas todas las nombradas desde el día 31 de Mayo último, y se compute la antigüedad entre ellas por el orden de prelación con que fueron propuestas por el Tribunal de oposiciones, que es con el que aparecen en la citada Real orden, publicada en la GACETA de 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 16 de Junio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.
Señor Director general de primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Diodoro Gisbert, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Guadix, á inscribir una escritura de constitución de hipoteca, pendiente en este Centro por apelación del recurrente.

Resultando que por escritura otorgada en Guadix, ante el Notario D. Ramón Poyatos, el día 14 de Septiembre de 1911, D. Diodoro Gisbert dió en préstamo á D. Dionisio Montalvo la cantidad de 5.000 pesetas, y en el mismo acto hipotecó el deudor en garantía de la obligación una finca rústica que se describía, sita en el término municipal de Gobernador.

Resultado que presentada dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Guadix, puso el Registrador la nota siguiente: «No admitida la inscripción del documento que precede, por hallar el defecto de no resultar inscrita la finca hipotecada á nombre del prestatario, y sí al de persona distinta ó sea al de D. Antonio Pardo Rodríguez, al folio 5.º del tomo 5.º de Gobernador, cuyo defecto impide también la anotación preventiva»:

Resultando que D. José María Gómez, como mandatario de D. Diodoro Gisbert, interpuso este recurso pidiendo que se deje sin efecto la nota del Registrador, fundándose en que la finca hipotecada era de la exclusiva propiedad del deudor hipotecante, por haber adquirido la nuda propiedad de la misma y el usufructo en virtud de compra á D.ª Natalia Pardo y á D. Antonio Pardo, respectivamente, en la escritura de 22 de Noviembre de 1909, ante el mismo Notario D. Ramón Poyatos:

Resultando que el Registrador en su informe expuso en defensa de su nota que es de ineludible aplicación el artículo 20 de la ley Hipotecaria, sin que baste para obtener la inscripción de la hipoteca, el hecho de que la finca hipotecada sea del dominio del deudor, por no hallarse el caso actual comprendido en ninguna de las excepciones que establece el citado artículo:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del Registrador por aceptar sus fundamentos legales:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del inferior:

Visto el artículo 20 de la ley Hipotecaria:

Considerado que para inscribir ó anotar los documentos en virtud de los que se transfiera ó grave el dominio ó la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, deberá constar previamente inscrito ó anotado el derecho de la persona que otorgue ó en cuyo nombre se haga la transmisión, por lo que mientras no se inscriba la adquisición de la finca objeto del recurso á favor de D. Dionisio Montalvo, no procede la de la hipoteca por éste consultada á favor del recurrente.

Esta Dirección General ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 30 de Abril de 1913. El Director general, Fernando Weyler.

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 122.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Guinea portuguesa.—Río Cacheo.—Desaparición de boyas.—Aviso á los Navegantes número 5/12. Lisboa, 1913.

Número 602.—Han desaparecido las boyas números 2, 4 y 6 que balizaban la barra del río Cacheo.

Situación aproximada: 11º 49' N. y 16º 23' 45" W. de Gw. (10º 11' 25" W. de SF.)

Carta número 546 de la sección IV.

Africa Occidental francesa.—Puerto de Dakar.—Luz Norte definitiva de la entrada.—Avis aux Navigateurs número 220/1.352. París, 1913.

Número 603.—La actual luz fija verde que se enciende sobre un caballete, que marca la extremidad del morro del malecón, será reemplaza, hacia el 1.º de Agosto de 1913, por una luz encendida sobre un bloc de mampostería construido sobre el morro del malecón Norte.

Carácter: Fija verde.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre la mar: 7,5 metros.

Situación aproximada: 14º 40' 44" N. y 17º 25' 20" W. de Gw. (11º 13' W. de SF.)

Carta número 537 de la sección IV.

España.—Faro de Tarifa.—Carácter de la nueva luz provisional.

Número 604.—Ya luce con su nueva apariencia, y con carácter provisional, la luz del faro de Tarifa (Avisos núms. 496 y 545 de 1913).

La luz es blanca, excepto en el sector abalizador del bajo de *Los Cabezas*, de 22º 15' minutos de amplitud, en que se conserva el color rojo, produciéndose, tanto en uno como en otro color, grupos de 3 ocultaciones cada 20 segundos con la siguiente distribución del período:

1.ª ocultación	1,50 segundos.
Luz	2,39 >
2.ª ocultación.....	1,50 >
Luz	2,39 >
3.ª ocultación.....	1,50 >
Luz	10,72 >

Duración total del período 20,00 segundos.

Debe, sin embargo, observarse que el carácter distintivo de la apariencia es la agrupación de las ocultaciones y no la duración de la apariencia, ni la de los períodos de luz y obscuridad, que podrá alterarse ligeramente.

Las demás características del faro no han sido modificadas.

Situación aproximada: 35º 59' 50" N. y 5º 36' 34" W. de Gw. (0º 35' 46" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 259.
Carta número 105 A de la sección II.

Eta de Arosa.—Extinción accidental de la luz de los Mesos.

Número 605.—Se ha extinguido, accidentalmente, la luz del bajo de los Mesos. Cuaderno de faros número 98.
Carta número 120 A de la sección II.

Cabo Peñas.—Modificación de la intensidad de la luz del faro.

Número 606.—El faro del cabo Peñas luce ya con la nueva lámpara de incandescencia (Aviso núm. 551 de 1913).

Situación aproximada: 43° 39' 20" N. y 5° 50' 55" W. de Gw. (0° 21' 25" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 56.
Carta número 177 A de la sección II.

Cabo Mayor.

Modificación de la luz del faro.

Número 607.—Ya luce con la nueva lámpara de incandescencia (Aviso número 551 de 1913) la luz del faro del cabo Mayor.

Situación aproximada: 43° 29' 25" N. y 3° 47' 25" W. de Gw. (2° 24' 55" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 37.
Carta número 183 A de la sección II.

Francia.—Gironde.—Modificación de los sectores de iluminación de las luces de La Coubre y de Terre Nègre.—Avis aux Navigateurs número 216/1.327. París, 1913.

Número 608.—A consecuencia de las modificaciones sobrevenidas en el estado de los fondos de las pasas del Norte y del Mateiier, en la entrada del Gironde, se han efectuado las siguientes modificaciones en las luces de La Coubre y de Terre Nègre;

a) *Luz de La Coubre (auxiliar).—Sectores de iluminación:*

FIJA BLANCA de 43° á 52° (9°);

FIJA ROJA de 52° á 103° (51°);

FIJA BLANCA de 103° á 115° (12°);

b) *Luz de Terre Nègre.—Sectores de iluminación:*

BLANCA DE OCULTACIONES de 304° á 4° (60°);

VERDE DE OCULTACIONES de 4° á 97° (93°);

BLANCA DE OCULTACIONES de 97° á 106° (9°);

ROJA DE OCULTACIONES de 106° á 118° (12°);

Las otras características de estas luces no han sido modificadas.

Situación aproximada de La Coubre: 45° 41' 46" N. y 1° 14' 4" W. de Gw. (4° 53' 16" E. de SF.)

Situación aproximada de Terre Nègre: 45° 38' 47" N. y 1° 6' 24" W. de Gw. (5° 5' 56" E. de SF.)

Carta número 711 de la sección II.

Proximidades de Belle Ile.—Placer de los Birvideaux.—Boyas.—Avis aux Navigateurs número 218/1.339. París, 1913.

Número 609.—En breve volverán á emprenderse los trabajos de construcción del macizo de mampostería sobre el placer de los Birvideaux entre Belle Ile y la isla de Groix (Avisos núms. 824 y 1.430 de 1912).

Se han fondeado 6 boyas bicónicas blancas, que sirven de puntos de amarre á la gabarra empleada en los trabajos, á una distancia media de 70 á 80 metros del centro de este macizo, en los vértices de un exágono casi regular que lo circunscribe.

Situación aproximada: 47° 29' 7" N. y 3° 17' 30" W. de Gw. (2° 54' 50" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

Bahía de Douarnenez.—Reemplazo de la boya de la Basse Vieille por una boya de huso.—Avis aux Navigateurs número 222/1.361. París, 1913.

Número 610.—La boya esfero cónica pintada á fajas rojas y negras y provista de una mira esférica que estaba fondeada al SW. de la Basse Vieille, en la parte Norte de la entrada de la bahía de Douarnenez, ha sido reemplazada por una boya de huso, pintada también á fajas rojas y negras y provista de una mira esférica, cuyo extremo superior se eleva 6,6 metros sobre la mar.

Situación aproximada: 48° 8' 24" N. y 4° 35' 40" W. de Gw. (1° 36' 40" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

Irlanda.—Puerto de Valentia.—Noticias.—Notice to Mariners número 608. Londres, 1913.

Número 611.—Ha sido destruída la torre de la iglesia vieja de Valentia, que estaba situada á unos 95 metros al Oeste de la baliza posterior de la enflación de entrada en el puerto.

Dicha torre servía de marca para atravesar la barra de Caher.

Situación aproximada: 51° 55' 30" N. y 10° 18' 15" W. de Gw. (4° 5' 55" W. de SF.)

Carta número 62 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Bahía de Sena.—Proximidades de Grandcamp. Desaparición de una boya.—Avis aux Navigateurs número 215/1.323. París, 1913.

Número 612.—Ha desaparecido accidentalmente la boya esfero-cónica negra, con mira cilíndrica, número 5, que estaba fondeada en la parte Este de la entrada de la pasa de Isigny, en las proximidades de Grandcamp.

Será reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 49° 24' 48" N. y 1° 5' W. de Gw. (5° 7' 20" E. de SF.)

Carta número 207 de la sección II.

Bada de Cherburgo.—Modificaciones en el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 215/1.322. París, 1913.

Número 613.—Las modificaciones proyectadas en el alumbrado de la rada de Cherburgo (Aviso núm. 499 de 1913), se han llevado á efecto en las siguientes condiciones:

a) Se ha establecido un sector rojo, comprendido entre las marcaciones de la luz, á 260° y á 58° (158°), en la luz blanca de ocultaciones de la isla Pelée, en el lado Este de la entrada Este de la rada. El alcance medio de la luz en este sector rojo es de 4,5 millas.

Situación aproximada: 49° 40' 16" N. y 1° 35' W. de Gw. (4° 37' 20" E. de SF.);

b) Se ha aumentado en 16° la amplitud del sector verde de 123° de la luz fija del morro Este del dique de Cherburgo, quedando dicho sector comprendido entre las marcaciones de la luz á 229° y á 8° (139°).

Las otras características de la luz no han sido modificadas.

Situación aproximada: 49° 40' 20" N. y 1° 35' 55" W. de Gw. (5° 36' 25" E. de SF.)

Carta número 207 de la sección II.

Proximidades del Havre.—Naufragio.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 218/1.338. París, 1913.

Número 614.—Se ha fondeado una boya bicónica, verde, á 50 metros al NW. del naufragio de una barca de pesca, que se halla á pique á unos 1.450 metros á 286° 10' de la luz del dique Sur del puer-

to del Havre, y cuyo palo emerge en pleamar.

Situación aproximada: 49° 29' 5" N. y 0° 4' 17" E. de Gw. (6° 16' 37" E. de SF.)

Carta número 783 de la sección II.

Inglaterra.—Puerto de Newlyn.—Luces provisionales.—Avis aux Navigateurs número 219/1.345. París, 1913.

Número 615.—Se han encendido 2 luces verticales fijas rojas, distantes entre sí 2 metros, en el extremo del dique Sur del puerto de Newlyn, cuya prolongación se está realizando.

Estas luces adicionales se encenderán hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 50° 6' 15" N. y 5° 32' 40" W. de Gw. (0° 39' 40" E. de SF.)

Carta número 220 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Támesis: Canales East Swin y Wallet.—Middle Sand swatchway.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 214/2.315. París, 1913 y Notice to Mariners número 544. Londres, 1913.

Número 616.—A consecuencia de la disminución constante de los fondos en el Spitway, entre los bancos Gunflset y Bussy, las boyas Swin Spitway y Wallet Spitway, han sido desplazadas unas dos millas hacia los 245°, batizando así el canal existentes entre estos bancos, que se ha desplazado hacia el Oeste.

La boya Wallet Spitway está actualmente fondeada en 9,4 metros de agua, á 4,1 millas á 181° del depósito de agua de Clacton.

La boya Swin Spitway está actualmente fondeada en 9,4 metros de agua á 5,33 millas á 177° del depósito de agua de Clacton.

La línea que une estas dos boyas indica actualmente la parte profunda del canal.

Dada la frecuencia con que los bancos cambian de posición, los navegantes no deben con seguridad en este canal, por lo que deberán sondar.

Los fondos han disminuído próximamente de 0,3 metros á 0,9 metros entre la boya de campana, luminosa, S. W. Middle y la boya Maplin NE.

Situación aproximada de la boya S. W. Maddie: 51° 37' 45" N. y 1° 6' 15" E. de Gw. (7° 18' 35" E. de SF.)

Carta número 696 de la sección II.

Entrada del Támesis.—Canal Barrow.—Alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 213/1.308. París, 1913.

Número 617.—Se ha fondeado una boya-barco de campana, en reemplazo de la boya luminosa número 1, en 11 metros de agua, á unas 0,2 millas NE. de esta boya y á 4,25 millas á 193° de la luz de Gunflset. Dicha boya mostrará, á 8,5 metros sobre la mar, una luz de un grupo de tres relámpagos blancos cada 20 segundos.

Situación aproximada: 51° 41' 56" N. y 1° 19' 5" E. de Gw. (7° 31' 25" E. de SF.)

Carta número 696 de la sección II.

Barco faro «Woud».—Modificación de la señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 213/1.309. París, 1913.

Número 618.—Conforme con lo que se indicaba en el Aviso número 243 de 1913, la corneta de niebla del barco faro Woud, que antes emitía 2 sonidos de 4 segundos cada 2 minutos, emite ahora un sonido de 4 segundos cada minuto.

Situación aproximada: 52° 50' N. y 1° 48' 15" E. de Gw. (8° 0' 35" E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

Holanda.—*Zeegat de Brouwershaven.*—*Schaar van Renesse.*—*Extinción provisional de una luz.*—*Luz auxiliar.*—*Avis aux Navigateurs* número 216/1.329. París 1913.

Número 619.—Con objeto de trasladar la luz fija blanca de Laagte van Haamstede á 300 metros al SW. de su posición, ha sido provisionalmente extinguida y reemplazada por una luz auxiliar fija blanca, cuya enflación con la luz de un grupo de 2 destellos blancos cada 30 segundos de Westchoouwen conduce al Schaar van Renesse.

Situación aproximada: 51° 44' N. y 3° 43' 15" E. de Gw. (9° 55' 35" E. de SF.)

Carta número 802 de la sección II.

Alemania.—*Weser.*—*Einswarden.*—*Luces.*—*Avis aux Navigateurs* número 222/1.363. París, 1913.

Número 620.—Se ha encendido una luz fija blanca, visible á 3 millas, á 3,3 metros sobre el muelle y á 6 metros sobre la pleamar, en el extremo de un poste de madera, en cada una de las extremidades (NE. y SW.) del muelle de los astilleros Frerich (Aviso núm. 421 de 1912).

Situación aproximada de la luz NE.: 59° 30' 46" N. y 8° 31' 25" E. de Gw. (14° 43' 45" E. de SF.)

Situación aproximada de la luz SW.: 59° 30' 44" N. y 6° 31' 22" E. de Gw. (12° 43' 42" E. de SF.)

Cartas números 45 y 782 de la sección II.

Ems.—*Emden.*—*Demolición de un muelle.*—*Desplazamiento de una luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 221/1.356. París, 1913.

Número 621.—Han comenzado los trabajos de demolición del muelle Este del puerto exterior de Emden (Aviso número 526 de 1912).

La luz anterior, encendida en su extremidad, permanece temporalmente en su antigua posición.

La luz posterior que se encendía á 650 metros á 82' de la luz anterior ha sido desplazada, conservando la misma enflación, unos 255 metros hacia el interior de las tierras, instalada sobre un mástil metálico de 15 metros, rematado por un cilindro y una mira triangular colocada á 27,4 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada de la luz anterior: 53° 20' 15" N. y 7° 11' E. de Gw. (13° 23' 20" E. de SF.)

Carta número 45 de la sección II.

Weser.—*Kleinensiel.*—*Extinción temporal de una luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 215/1.324. París, 1913.

Número 622.—Las luces de enflación de Kleinensiel, que indican la entrada del *Eisenhammer Aussentief* se extinguirán, anualmente, del 1.º de Mayo al 15 de Septiembre.

Situación aproximada: 53° 26' 36" N. y 8° 28' 47" E. de Gw. (14° 41' 7" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—*Inglaterra.*—*Canal de Bristol.*—*Naufragio en las proximidades de la isla Flatholm.*—*Noticias.*—*Avis aux Navigateurs* número 214/1.347. París, 1913.

Número 623.—Habiendo sido destruidos los restos del *Pride of the Humber*, que se hallaba á pique á unas 0,2 millas á 239º del faro de Flatholm (Aviso número 104 de 1910), se ha suprimido la boya que balizaba este naufragio.

Situación aproximada de la luz de Flatholm: 51° 22' 30" N. y 8° 7' 5" W. de Gw. (3° 5' 15" E. de SF.)

Carta número 774 de la sección II.

Bahía de Liverpool.—*Barco-faro del N.M.*—*Desplazamiento.*—*Notice to Mariners* número 612. Londres, 1913.

Número 624.—El Barco-faro del NW., que se había ido á pique (Aviso número 854 de 1911) ha sido reemplazado definitivamente por un barco-faro con las mismas características que el antiguo, y fondeado á 0,35 millas al NNW. de su primitiva posición.

Sobre el casco del antiguo barco-faro hay por lo menos 23 metros de agua.

Situación aproximada: 53° 31' 30" N. y 3° 31' 20" W. de Gw. (2° 41' E. de SF.)

Carta número 233 y plano número 720 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—*Baleares.*—*Ibiza.*—*Rectificación del Cuaderno de Faros.*

Número 625.—Ya no existe la luz fija roja y blanca que lucía en el extremo del muelle del puerto de Ibiza, ni tampoco se encienden las 2 luces verticales eléctricas, rojas, en el poste adosado al muro de la Comandancia, debiendo, por lo tanto, tacharse en el nuevo Cuaderno de Faros todo lo concerniente al número 325.

Carta número 7 A y plano 987 de la sección III.

Tripolitania.—*Puerto de Trípoli.*—*Luz de enflación.*—*Avvisi ai Naviganti* número 129/258. Génova, 1913.

Número 626.—Se ha encendido una luz eléctrica, fija, roja, en el extremo de un soporte metálico instalado sobre un edificio inmediato al castillo de Pachá, á unos 118 metros de la luz roja de ocultaciones de dicho castillo (Aviso núm. 1.048, § 5, de 1912), y sobre la línea que une esta luz con el minarete Sur, para servir de luz posterior de la enflación de entrada en el puerto interior de Trípoli.

Situación aproximada: 32° 54' N. y 13° 11' 15" E. de Gw. (19° 23' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros página 103.

Cartas números 590 y 591 de la sección III.

Egipto.—*Rada de Alejandría.*—*Cambio de coloración de la baliza luminosa de la Gran Pasa.*—*Avis aux Navigateurs* número 211/1.300. París, 1913.

Número 627.—La baliza luminosa de cemento armado, situada en la entrada de la Gran Pasa de Alejandría, que estaba marcada en su parte media por una faja roja en zig zág, ha sido pintada de rojo toda ella.

Situación aproximada: 31° 10' 3" N. y 29° 48' 45" E. de Gw. (36° 0' 45" E. de SF.)

Carta número 563 y plano número 565 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.—*Italia.*—*Ancona.*—*Señal horaria.*—*Noticias.*—*Avvisi ai Naviganti* número 120/291. Génova, 1913.

Número 628.—En el asta del semáforo de la oficina de los Capuchinos, en el puerto de Ancona, se hace la señal horaria siguiente:

Primeramente se iza un globo á media asta, 5 minutos antes de la hora de la señal, y á tope 3 minutos antes de la misma, que es las 0h 0m 0s de tiempo medio de la Europa central, en cuyo instante se verifica la caída del globo coincidiendo con el disparo de un cañonazo.

Cuando al caer el globo fallase el cañonazo ó no coincidiera con la caída, se repetirá la señal en la misma forma, una hora después, ó sea á las 1h 0m 0s de tiempo medio de la Europa central, y para indicar que ha habido error en la primera señal, se izará en seguida el globo á media asta, manteniéndolo 5 minutos en esta posición, sirviendo este detalle de anuncio de que á las 1h 0m 0s se repetirá la señal.

Situación aproximada: 43° 37' 31" N. y 13° 30' 55" E. de Gw. (19° 43' 15" E. de SF.)

Carta número 865 de la sección III.

MAR DE AZOF.—*Rusia.*—*Puerto de Mariupol.*—*Características de las boyas luminosas.*—*Boyas ordinarias.*—*Avis aux Navigateurs* número 213/1.311. París, 1913.

Número 629.—a) Las 2 boyas rojas luminosas fondeadas para alumbrar el canal del puerto de Zintzev (Aviso núm. 453 de 1913), se encuentran ambas á 64 metros al Oeste del eje del canal; la que está situada á 6 millas de la entrada del puerto, muestra una luz de 1 destello blanco cada 4 segundos (destello, 0,4 segundos; ocultación, 3,6 segundos) y está provista de una campana; la que está situada á 3 millas de la entrada del puerto muestra una luz de 1 destello blanco cada 6 segundos (destello, 0,6 segundos; ocultación, 5,4 segundos).

Las luces de estas dos boyas tienen un alcance de 10 millas;

b) La boya negra luminosa, fondeada para alumbrar el canal de Zintzev, á 6 millas de la entrada del puerto, se encuentra á 64 metros al Este del eje del canal, y ostenta una luz de 1 destello blanco cada 6 segundos (destello, 0,6 segundos; ocultación, 5,4 segundos), visible á 10 millas;

c) Conforme avanzan los trabajos de dragado, que aún no están terminados, se fondearán varios pares de boyas ordinarias: rojas, las de la parte Oeste del canal, y negras, las de la parte Este, encontrándose cada par de boyas á cada 1.067 metros á partir de la entrada del puerto.

Situación aproximada de la boya roja luminosa de campana: 46° 57' 42" N. y 37° 35' 47" E. de Gw. (43° 43' 7" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.*—*Puerto de Boston.*—*Canal Principal.*—*Modificaciones en el balizamiento.*—*Notice to Mariners* número 18/1.226. Washington, 1913.

Número 630.—En el balizamiento del canal principal del puerto de Boston se han efectuado las modificaciones siguientes, algunas de las cuales ya se anunciaron en el Aviso número 833 de 1912.

a) Se ha fondeado una boya luminosa que muestra una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), denominada *Boston Main Channel número 1*, en 11 metros de agua, á unas 0,2 millas al Norte del extremo NE. de la isla Spectacle;

b) Se ha fondeado una boya luminosa que muestra una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), denominada *Boston Main Channel número 2*, en 11 metros de agua, á unas 0,2 millas al Sur de Lower Middle Shoal;

c) La boya luminosa con una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), que llevaba el número 5, ha sido denominada *Boston Main Channel número 3*;

d) La boya luminosa *Boston Main Channel número 4*, ostenta una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos);

e) La boya luminosa que llevaba el número 7, ha sido denominada *Boston Main Channel número 5*;

f) La boya luminosa que mostraba una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), llamada *Boston Main Channel número 6*, ha sido fondeada en 10 metros de agua en la parte NE. del canal, frente

al cantil NW. del canal que conduce á Boston Sud;

p) La boya luminosa con una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), denominada *Boston Main Channel número 7*, se ha fundeado en 10 metros de agua en la parte SW. del canal, frente á los diques de Commonwealth;

h) La boya luminosa con una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), denominada *Boston Main Channel número 8*, ha sido fundeada en 10 metros de agua en la parte NE. del canal, frente á los diques de Commonwealth.

Plano número 329 A de la sección IX. *Bahía inferior de Nueva York.—Canal Ambrose.—Aplazamiento de las modificaciones del balizamiento.*—Notice to Mariners número 19/1.311. Washington, 1913.

Número 631.—Las modificaciones del balizamiento, anunciadas en el Aviso número 528 de 1913, han sido aplazadas para fecha ulterior, que se indicará en un nuevo aviso.

Carta número 587 de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—Hampton Roads.—Luces.—Notice to Mariners número 18/1.242. Washington, 1913.

Número 632.—En Hampton Roads se han encendido las luces siguientes para indicar la entrada del canal dragado que conduce al muelle de la *Chesapeake Ferry C.*:

a) Una luz fija blanca, denominada *Chesapeake Ferry número 1*, á unos 15 metros sobre la mar, instalada en un pilote erigido en 2,2 metros de agua, en las marcaciones: faro de la punta Old Comfort á 82°; ángulo NW. del malecón del ferrocarril de Virginia, á 153° 30' y faro de Newport News Middle Ground, á 202° 30';

b) Una luz fija roja, denominada *Chesapeake Ferry número 2*, á 15 metros sobre la mar, instalada sobre un pilote erigido en 3,6 metros de agua, en las marcaciones: faro de la punta Old Comfort, á 85°; ángulo NW. del malecón del ferrocarril de Virginia, á 207°, y faro de Newport News Middle Ground, á 200°.

Situación aproximada del faro de Newport News Middle Ground: 36° 57' N. y 76° 23' 45" W. de Gw. (70° 11' 25" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Brasil.—Puerto de Pernambuco.—Establecimiento del carácter normal de la luz de Recife.—Noticias relativas al puerto. Avis aux Navigateurs números 218/1.343 y 1.344. París, 1913.

Número 633.—I. La luz de Recife, que aparecía temporalmente fija blanca, ha recobrado su carácter normal.

Situación aproximada: 8° 3' 22" S. y 34° 51' 57" W. de Gw. (28° 39' 37" W. de SF.)

II. MALECÓN.—En la prolongación de Recife se está construyendo un malecón de piedras que sigue la dirección de 20° á partir del faro de Recife.

El límite de los trabajos está marcado por un círculo de pequeñas boyas.

PROFUNDIDADES.—La profundidad, en el puerto, es, por lo menos, de 8 metros en una zona limitada por Recife, en el muelle de Pernambuco y las paralelas á la luz de Recife y del Obelisco.

Los barcos que calen más de 6,8 metros, deben esperar la pleamar para entrar y tomar siempre práctico.

Carta número 73 y plano número 736 A de la sección VIII.

República Argentina.—Canal Sur de acceso al puerto de Buenos Aires.—Boya luminosa de naufragio.—Avis aux Navigateurs número 214/1.320. París, 1913

Número 634.—A la altura del kilómetro 3 del canal Sur de acceso al puerto de Buenos Aires, se ha fundeado una boya de naufragio luminosa, para marcar el naufragio del pontón *Coylan* que se fué á pique á consecuencia de un incendio.

Situación aproximada: 34° 38' S. y 58° 20' 45" W. de Gw. (52° 8' 25" W. de SF.)

Carta número 70 de la sección VIII.

Río de la Plata.—Barco faro de punta Indio.—Modificación temporal de la señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 214/1.319. París, 1913.

Número 635.—A consecuencia de haber sufrido averías, ha sido reemplazada la sirena de niebla del barco faro de Punta Indio por una campana de niebla que emite 3 sonidos cada 20 segundos.

Situación aproximada: 34° 56' 20" S. y 57° 18' 30" W. de Gw. (51° 6' 10" W. de SF.)

Carta número 70 de la sección VIII.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Jamaica.—Proximidades de Port Royal.—Cayo Rackum. Rectificación de la posición de la luz.—Notice to Mariners número 637. Londres, 1913.

Número 636.—La luz fija blanca encendida recientemente sobre el cayo Rackum (Aviso núm. 139 de 1913) se encuentra emplazada sobre una construcción erigida en el extremo Norte del arrecife que despiende el cayo, y en el lugar que ocupaba la boya pintada á fajas verticales rojas y blancas, que ha sido retirada.

Situación aproximada: 17° 55' 30" N. y 76° 50' 20" W. de Gw. (70° 38' W. de SF.)

Carta número 228 de la sección IX.

Venezuela.—Puerto de Carupano.—Cambio temporal del carácter de la luz.—Avis aux Navigateurs número 214/1.318. París, 1913.

Número 637.—La luz de Carupano aparece, temporalmente, fija blanca, á causa de haber sufrido averías en su aparato.

Situación aproximada: 10° 40' 45" N. y 63° 15' W. de Gw. (57° 2' 40" W. de SF.)

Carta número 506 de la sección IX.

El Director general, Ramón Estrada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciban sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 7 del mismo.

Madrid, 25 de Junio de 1913.—Eduardo Ródenas.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Secretaría un error de copia al consignar el segundo apellido del acreedor número 123 de la relación 7.458, publicada en la GACETA de 19 de Julio de 1912, se rectifica por el presente á fin de que el resguardo número 95.553 se entienda expedido á nombre de Eugenio Carrascosa Ridruejo, en vez de Eugenio Carrascosa Rindrejo como aparece publicado.

Madrid, 24 de Junio de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º: El Presidente, Pérez Oliva.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1913.

(Continuación.)

36.622.—Oella.—Vals Boston. Vals en la comedia «Lo inevitable», por D. Mariano Golobardas de la Torre.

Barcelona. Astort y Miralles. 1912.—Fol. con 5 págs. y port. (22.463.)

36.623.—El Sultán. Couplet. Letra de D. Antonio Calero. Música de D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (22.464.)

36.624.—¡Qué inocente! Couplet. Letra de D. Antonio Calero. Música de D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 5 hojas. (22.465.)

36.625.—Lozanito. Pasodoble, por don Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (22.466.)

36.626.—La favorita. Danza oriental, por D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (22.467.)

36.627.—Sátiras. Couplet. Letra de don Antonio Calero. Música de D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (22.468.)

36.628.—El pajarito negro. Couplet.—Letra de D. Antonio Calero. Música de D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (22.469.)

36.629.—Jardín andaluz. Pregón de las flores. Letra de D. Antonio Calero. Música de D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (22.470.)

36.630.—El cacahuet. Couplet. Letra de D. Salvador Malonda. Música de D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (22.471.)

36.631.—De la siega. Couplet. Letra de D. Antonio Calero. Música de D. Salvador Lozano Serrán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (22.473.)

(Continuación.)

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 20.